

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. 013-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Reforma del Presupuesto. - Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Traspasos. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa,



subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; Y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.



Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 29 de junio de 2023, según Convocatoria N° 005 de fecha 27 de junio del 2023.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 29 de junio del 2023: "Conocimiento, análisis y resolución de la Primera Reforma de Traspasos del Presupuesto del Ejercicio Económico años 2023, de conformidad a las disposiciones del Art. 255. Art 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en atención al Memorándum Nro. 068 GADM-ESPEJO-DGF- NC-2023, de fecha 27 de junio del 2023 suscrito por la Ingeniera Nataly Elizabeth Carrera Ramírez Directora de Gestión Financiera del GADM-E"

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 29 de junio de 2023 por unanimidad:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Primera Reforma de Traspasos del Presupuesto del Ejercicio Económico años 2023, de conformidad a las disposiciones del Art. 255. Art 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en atención al Memorándum Nro. 068 GADM-ESPEJO-DGF- NC-2023, de fecha 27 de junio del 2023 suscrito por la Ingeniera Nataly Elizabeth Carrera Ramírez Directora de Gestión Financiera del GADM-E.

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	TRASPASO			NUEVO CODIFICADO
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
32.73.02.04	32 GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO	Edición Impresión Reproducción, Publicidad, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	\$ 7,500.00		\$ 7,500.00	\$ -
11.53.02.04	11 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Edición Impresión Reproducción, Publicidad, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	\$ 20,100.00	\$7,500.00		\$27,600.00
TOTAL			\$ 27,600.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 27,600.00

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 29 de junio del 2023

Ab. Cruz Grace Galárraga Mayanquer.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E.

